| CONTRATO 01 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024 | |
|---|---|
| **TIPO DE SELECCIÓN** | CPESAL-001 de 2024 |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**<br>NIT: 800.103.021-1 |
| **LA ESAL** | ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA NIT : 900646343-9<br><br>RL SARITA DAWKINS C.C. 40.987.921 de San Andrés Isla |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE PROPENDAN POR LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS |
| **VALOR** | **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MLCTE ($135.050.000)** |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución es de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del La ESAL, que alteren el progreso normal de ejecución, éste deberá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga. |

Entre el **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** representado por DEBBIE ARCHBOLD PAEZ mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.234.088.116, Alcalde Municipal ( E) domiciliado y residente en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte ASOCIACIÓN PROVIDENCIA VIVA NIT : 900646343-9 , representado legalmente por SARITA DAWKINS identificada con la C.C. 40.987.921 de San Andrés Isla, quien para los efectos de este documento se denominará **EL LA ESAL**, hemos convenido suscribir el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Secretaría de Turismo justificó la necesidad de la contratación para la *"*AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE PROPENDAN POR LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS*"*, para lo cual se suscribió el respectivo estudio previo.

II. Que el Proceso de Contratación se encuentra Incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, y el gasto que genera la celebración .

III. Que conforme al desarrollo del Proceso de Selección CPESAL-001 de 2024 y acorde con la Resolución No 093 del 23 de febrero de 2024 el suscrita por el ordenador del gasto, y bajo la recomendación del comité evaluador, adjudicó el Proceso de Selección CPESAL-001 de 2024*,* cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE PROPENDAN POR LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS*"*, al proponente ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA NIT 900646343-9.

IV. Que el proceso de Selección CPESAL-001 de 2024se encuentra publicado en el SECOP: www.contratos.gov.co

V. Que el presente contrato se regirá por decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE PROPENDAN POR LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en la invitación del Proceso de Selección CPESAL-001 de 2024, sus anexos, adendas y aclaraciones, respuesta a observaciones, y la propuesta presentada por **EL LA ESAL,** así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la entidad allegó **LA ESAL** en desarrollo del proceso de selección, y lo adjudicado por la entidad como resultado del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato.
**PARÁGRAFO. ALCANCE:** Apoyar al municipio en el diseño y elaboración de muestras culturales turísticas representativas, promover la participación del municipio en la vitrina turística de ANATO, dar visibilidad nacional e internacional a productos turísticos y culturales representativos del municipio y promocionar al municipio como destino turístico nacional e internacional.

**SEGUNDA: VALOR: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($135.050.000)**

**TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Para sustentar el gasto de esta necesidad cuenta con el CDP No. 241 DE 05 DE enero del 2024, RUBRO 2.3.2.02.02.009-0266 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales - Participación en ferias y/o eventos de promoción turística nacionales e internacionales de gran impacto

**CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO**:

**El Municipio desembolsará su aporte así:**

1.Un desembolso correspondiente al 40% del aporte una vez se haya cumplido la aprobación del plan de trabajo a ejecutar por parte del supervisor.
2. El 60% del valor del aporte del municipio una vez ejecutada la totalidad de las actividades objeto del convenio previa entrega de informe final .

**Por parte de la ESAL:**

1. La ESAL realizará su aporte correspondiente al ofrecimiento realizado en (dinero, bienes o servicios) en el proceso competitivo, los que deberá entregar en desarrollo de la actividad cultural y artística.

El desembolso de los aportes y la entrega de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

- Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato.
- La ESALdeberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que La ESALsubsane las glosas que se le formulen.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del MUNICIPIO.

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del La ESAL, que alteren el progreso normal de ejecución, éste deberá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

**Lugar de Ejecución:** Municipio de Providencia y Santa Catalina, islas- Bogotá

**SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**SÉPTIMA: 7.1. Objetivo General**: Apoyar al municipio en el diseño y elaboración de muestras culturales turísticas representativas, promover la participación del municipio en la vitrina turística de ANATO, dar visibilidad nacional e internacional a productos turísticos y culturales representativos del municipio y promocionar al municipio como destino turístico nacional e internacional. **7.2. Objetivos Específicos**

- Dar a conocer las fortalezas culturales y ambientales que hace del municipio insular un lugar paradisiaco.
- Dar continuidad a la reactivación de la economía del sector turístico en todos sus subsectores.
- Potenciar el interés de vacacionar en este destino.
- Atraer nuevos segmentos del mercado.
- Promocionar y difundir el potencial de oferta de sitios, eventos y servicios de atracción Turística de la Isla de Providencia en la Vitrina Turística más importante de Colombia organizada por ANATO.

**7.3. Actividades Específicas- Especificaciones técnicas. Para el desarrollo del objeto del convenio, la ESAL apoyará al Municipio en la ejecución de las siguientes actividades que delimitan el alcance del mismo:**

Adicionalmente, a los servicios descritos anteriormente deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEMS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **1.** | **PERSONAL** | **----------** | **----------** |
| 1.1. | Coordinador | personas | 1 |
| 1.2. | Maestro de Ceremonia | personas | 1 |
| 1.3. | Personal Operativo x 3 días | personas | 10 |
| **2.** | **ACTIVIDADES CULTURALES** | **----------** | **----------** |
| 2.1 | Grupo musical típico, en Bogotá, en el recinto del evento según programación que se realice con anterioridad, dos presentaciones diarias por tres (3) días<br>Con el fin de promover la música y la cultura de la isla. La presentación, incluye el vestuario, puesta en escena y los instrumentos típicos, como EL tinafóno, la quijada de caballo, las maracas, clave, mandolín y guitarras. | Unidades | 3 |
| 2.2 | Grupo de baile típico, en Bogotá, en el recinto del evento según programación que se realice con anterioridad, dos presentaciones diarias por tres (3) días.<br>Con el fin de promover la música y la cultura de la isla. El baile incluye el vestuario, puesta en escena y los demás requeridos, Con el fin de reforzar en los nativos y dar a conocer a los visitantes de la cultura musical y tradicional de la isla | Unidades | 3 |
| 2.3 | DEMOSTRACION DE PEINADO TIPICO CANGA, es una actividad cultural, donde los participantes demuestran sus destrezas en tejer trenzas. Deberá contar con un sabedor que cuente la historia de estos peinados por tres días consecutivos | unidades | 3 |
| **3.** | **MUESTRAS ARTESANALES** | **----------** | **----------** |
| 3.1. | Aretes de las espinas dorsales venenosas del pez león, es una especie introducida, invasora que causa graves daños a los ecosistemas arrecifales del Caribe | Unidades | 400 |
| 3.2. | Souvenir y accesorios de caracoles de playa | Unidades | 400 |
| 3.3. | Semilla ojo de buey es una semilla de tamaño mediano que recibe su nombre por la apariencia con el ojo del animal | Unidades | 400 |
| 3.4. | Aretes de material de totumo, Su rasgo más distintivo es el fruto, el cual es una calabaza esférica con cáscara dura y leñosa, y una pulpa gelatinosa con numerosas semillas. | Unidades | 400 |
| 3.5. | Aretes y pulseras de kasbor tree (creole) La Acacia colliinsii Safford, también es conocida como “árbol de fuego”, tiene un interés ornamental entre la población y ecológico por mantener relación simbiótica con las hormigas rojas (razón por la que se le dice “árbol de fuego”). | Unidades | 400 |
| 3.6. | Accesorios de guadua son un género de plantas de la subfamilia del bambú. | Unidades | 400 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.7. | Aretes de caracol pala, el opérculo es una placa que se desarrolla en la parte dorsal y posterior del pie y que sirve para cerrar la abertura de la concha cuando el animal se retrae en su interior. | Unidades | 400 |
| 3.8. | Aretes y pulseras de frijoles marinos | Unidades | 400 |
| 3.9. | Llaveros con imagen representativo del cangrejo, esta especie ha cobrado una gran importancia para la cocina tradicional, y alrededor de su captura, procesamiento y venta se ha conformado toda una economía doméstica que beneficia a un considerable número de familias, Por otra parte, las particularidades asociadas al aprovechamiento del cangrejo en Providencia y Santa Catalina, y la importancia social y cultural del mismo, hicieron que en 2014 este producto del bosque seco insular obtuviera el reconocimiento como baluarte de la cultura raizal, otorgado por la organización internacional Slow Food. | Unidades | 400 |
| 3.10. | Imanes de destinos turísticos de la isla, conoce las diferentes playas del mar de los siete colores no te pierdas la oportunidad de vivir una experiencia única | Unidades | 400 |
| 3.11 | Souvenir del puente que conecta providencia a santa catalina islas; se muestra un puente antiguo | Unidades | 400 |
| 3.12. | Souvenir de cuadros artesanales con diseños personalizados alusivos de sitios turísticos de Providencia y Santa catalina islas | Unidades | 1000 |
| **4.** | **MUESTRAS GASTRONOMICAS** | **----------** | **----------** |
| 4.1. | Consiste en realizar una demostración gastronómica de los diferentes tipos postres, galletas, panes, pasa bocas típicas como parte de nuestra herencia raizal, Incluye: 600 cuquis, 600 Jorney Cake 600, 700 Bun de levadura, pan de coc 400, dulce de papa 5KL, bolas de coco 600, bolas de tamarindo 600, bon bom de coco 600, soda cake 600, 300 vasos de jugo de sorryl, stew plum 10lb, stew jumbalin 10lb, mermelada de mango 6lb, mermelada de soryl 6lb, mermelada de jumbalin 6lb<br>Cada muestra deberá contener la explicación gastronómica con preparación e ingredientes. | Unidades | 5.900 |
| **5.** | **AMBIENTACION** | **----------** | **----------** |
| 5.1. | Orador Ancestral<br>Dirigido a los visitantes como espectadores del evento | Unidades | 1 |

- Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, localización, servicios, imagen, presentación, excelente calidad y demás requeridos en el convenio.
- Deberá contar con los recursos, personal requerido y todos los elementos necesarios para la prestación de los servicios y suministros que garanticen la calidad y oportunidad del objeto contractual.
- Prestar los servicios solicitados, en la hora y lugar indicados por el supervisor del convenio.
- Garantizar que el personal requerido cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo lo establecido en las normas legales vigentes.
- Serán por cuenta de la ESAL todos los honorarios, sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio: así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas o instrumentos necesarios para la ejecución del convenio y el transporte requerido para el traslado de estos.
- Asistir a las reuniones presenciales o virtuales de coordinación y planificación requeridas por el supervisor , para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del convenio.
- Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor en el marco del convenio y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas.

Con el Supervisor del contrato se realizará un cronograma para la ejecución de estas actividades.

Para el desarrollo de las actividades se deberán tener en cuenta los ítems establecidos en el presupuesto definido para la ejecución del convenio.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
**8.1 Obligaciones del Municipio:**

El municipio de Providencia y Santa Catalina islas, para la ejecución del presente convenio se compromete a:
a. Disponer los recursos necesarios para atender el valor del presente convenio;
b. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL.
d. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto.
e. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
f. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
g. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
h. Aprobar la Garantía que en debida forma constituya el contratista.
i. Efectuar las retenciones y deducciones de impuestos que ordena la Ley y que se deriven del cumplimiento y desarrollo del objeto del CONVENIO.
j. Liquidar el convenio.
k. Las demás que por su naturaleza correspondan al municipio.

**8.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

La ESAL, en virtud del convenio de asociación se compromete a:

**1)** Realizar con el supervisor del convenio el cronograma de las actividades a ejecutar

**2)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

**3)** Realizar la convocatoria a la comunidad para la participación en el evento por medios de comunicación masivos (radiales, internet)

**4)** A utilizar, administrar y aplicar el recurso entregado en virtud del presente convenio exclusivamente para el buen desempeño del proyecto conforme a lo establecido en el presente documento y asumir los gastos y riegos que implica la ejecución del convenio de asociación bajo su responsabilidad;

**5)** Presentar facturas y/o soportes que contengan los requisitos de ley y debidamente diligenciadas de la inversión de los recursos.

**6)** Rendir un informe final de resultados y actividades dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación del convenio, para lo cual deberá presentar las facturas y/o comprobantes que soportan los gastos efectuados para el debido cumplimiento del presente convenio;

**7)** Recibir e invertir correctamente los recursos de este Convenio dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras establecidas en la propuesta.

**8)** Reintegrar al **MUNICIPIO** las sumas de dinero que no se comprometan.

**9)** Hacer reconocimiento público a la acción de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas, como entidad que apoya el fomento y Promoción de la Cultura ancestral raizal, del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

**10)** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada.

**11)**. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación

**12)**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.

**13)**. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

**14)**. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

**15)**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.

**16)**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del convenio.

**17)**. El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Así mismo, no podrá participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un proponente plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte del municipio.

**18)**. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el convenio en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar.

**19)**. Si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **LA ESAL** declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente convenio, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

**20)**. **LA ESAL** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, **LA ESAL** no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, **LA ESAL** devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

**21)**. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente

organizada al supervisor del convenio la documentación que haya producido durante la ejecución del convenio cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el convenio.

**22)**. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad.

**23). LA ESAL** se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

**24)**. Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. (si aplica)

**25)**. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica).

**26)**. Cumplir con el aporte ofrecido en su propuesta.

El contratista deberá cumplir para la ejecución del contrato con la normativa vigente en cuanto a control poblacional establecida para el Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina Islas, en especial la contenida en el Decreto 2762 de 1991 y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de obra no calificada en residentes legalmente en las islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

**27).** En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

**Obligaciones específicas:**

a) La Esal deberá diseñar un plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar que deberá ser aprobado por el supervisor.
b) Cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas definidas por la entidad
c) Llevar a cabo la convocatoria a la comunidad para la participación del evento por medios de comunicación masivos (radiales, internet)
d) Garantizar los recursos humanos, entrega de insumos y demás aspectos necesarios para la participación de OLD PROVIDENCE como destino turístico en la vitrina turística de ANATO los días 28, 29 de febrero y 1 de marzo de 2024.
e) Velar por el reconocimiento público a la acción de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Isla, como entidad que apoya el fomento y promoción turística el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.
f) Serán por cuenta del contratista los honorarios, sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y el transporte requerido para el traslado de estos.
g) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas anexas al presente documento y a la propuesta presentada.
h) Suministrar la totalidad de elementos y/o insumos que los participantes requieran para el desarrollo de las actividades.
i) Diseñar y preparar las muestras culturales del Municipio para la participación en la vitrina turística ANATO los días 28, 29 de febrero y 1 de marzo de 2024.
j) Rendir un informe final de la participación en la vitrina turística ANATO los días 28, 29 de febrero y 1 de marzo de 2024 .
k) Disponer del personal requerido y de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

l) Informar cualquier situación que afecte el normal desarrollo del presente contrato o que afecte de manera directa el
m) Las demás que por su naturaleza correspondan a la ESAL y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
n) Las actividades deben realizarse con personal del municipio con características propias de los conocimientos de la etnia ancestral.
o) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al proceso, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
p) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en el presente documentos, especificaciones técnicas y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para el cumplimiento al mismo.
q) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
r) El contratista se compromete a ejecutar el contrato con el personal ofertado y aprobado en oferta. En el evento que sea necesario modificarlo deberá cumplir con iguales o superiores condiciones de idoneidad
s) Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

**NOVENA: CESIÓN:** La ESAL no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO.**

**DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La ESAL** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre La ESAL y **EL MUNICIPIO,** ni éste último con relación a las personas que emplee La ESAL para la ejecución de este**.**

**DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que **LA ESAL** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, **LA ESAL** responderá directamente a la Entidad por el incumplimiento del contrato y mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista de la ESAL s o dependientes. **EL MUNICIPIO** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista de la ESAL.

**DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al Municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del la ESAL, de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

La ESAL mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el la ESAL, o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos hasta la liquidación definitiva del contrato.

La ESAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO, así como a los funcionarios, agentes y empleados del MUNICIPIO, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones dLa ESALen el desarrollo del Contrato.

La ESAL se obliga a realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus la ESAL, proveedores, sub La ESAL y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Contrato.

Si no obstante lo anterior se presenta en reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, este le comunicara tal situación por escrito al LA ESAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le sean notificadas o en que se radiquen, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente término judicial. En cualquiera de dichas situaciones, La ESAL se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación del Municipio, y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al LA ESAL, quien deberá responder explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las Partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que, si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor de la ESAL todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos por concepto de gastos de administración.

En caso de que la ESAL no asuma la defensa, EL MUNICIPIO la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del LA ESAL.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de LA ESAL, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito de título ejecutivo.

**DECIMO TERCERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El Municipio ejercerá la Supervisión a través de la SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, la supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del contrato, teniendo como funciones: 1. Exigir al La ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el La ESAL, y promover las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigir que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisar y aprobar, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborar y presentar para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos de la ESAL para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalar la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMO CUARTA: SANCIONES:** El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

**MULTAS**: El MUNICIPIO, podrá imponer sanción al La ESAL mediante la imposición de multas sucesivas del 0.03% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor de este, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

**CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de la ESAL o de declaratoria de caducidad del contrato, la ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando en caso de que la ESAL no asuma la defensa, EL MUNICIPIO la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del LA ESAL.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. La ESAL autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la sanción impuesta que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al La ESAL de indemnizar perjuicios superiores.

**DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios al mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**DECIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del La ESAL, este debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS identificada con NIT 800.103.021-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato.</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que La ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>El plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>• El contratista deberá constituir una garantía RCE con vigencia igual al plazo de ejecución y por cuantía de 200 smmlv</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando La ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para La ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del La ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>nación necesaria dentro póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • Firma del representante legal del La ESAL<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**Suficiencia de las garantías.**

LA ESAL debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, LA ESALdeberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

**DECIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA:** LA ESAL se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas legalmente constituidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato

**DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**VIGÉSIMA: TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de conformidad con la normativa vigente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

22.1 Estudios y documentos previos.
22.2 Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
22.3 Propuesta presentada por la ESAL.
22.4 La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
22.5 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

**VIGÉSIMA CUARTA: ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Son de legalización el Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía correspondiente por el Municipio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del perfeccionamiento del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. –DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

**El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.**